



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21**GUADARRAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 16 de junio de 2015, por la Alcaldía–Presidencia se dictó el decreto 168/2015, del siguiente tenor literal:

“Nombrados mediante decreto 167/2015 los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en los artículos 23.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que como delegables se establecen en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, excepto la jefatura de la Policía Local, incluidas aquellas que correspondan a esta Alcaldía de conformidad con lo previsto en la letra s) del artículo 21.1, y sin perjuicio de las delegaciones especiales atribuidas a las Concejalías Delegadas.

2. La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el viernes 19 de junio de 2015, a las catorce horas.

3. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía mediante resolución motivada.

4. Régimen jurídico. En lo no previsto expresamente en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Efectividad y publicación en el boletín oficial. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

En Guadarrama, a 21 de agosto de 2015.—La concejal-delegada (decreto 169/2015, de 16 de junio), Sara Villa Ruiz.

(03/24.746/15)

